



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC 0013486/2008

RESOLUCIÓN DECANAL N°461/2013

VISTO

El contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público, profesional independiente) con la Ing. Susana C. PEREZ ZORRILLA, reponsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad aprobado por Res.Decanal 206/2013; y

CONSIDERANDO

Que se recibió un incremento para ser destinado a la retribución de la mencionada;

Que a tal fin se debe realizar una *Cláusula Addenda* para modificar la retribución originaria;

Que se cuenta con informe favorable del Área Económico-Financiera.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

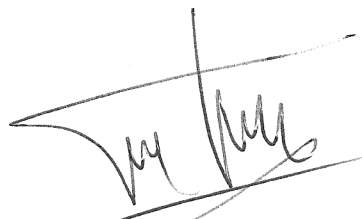
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la *Cláusula Addenda*, al contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público, profesional independiente) celebrado con la Ing. Susana C. PEREZ ZORRILLA, DNI 14.290.292, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 04 de noviembre de 2.013.
dha



Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF



Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

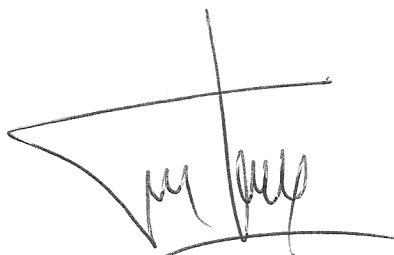
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CLÁUSULA ADDENDA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. GALINA, Esther**, en su carácter de **Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Ing. PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292** -, con domicilio en calle Nicolás Berrotarán N° 1939. -B° Cerro de las Rosas - ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**",

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente **ADDENDA**, modificar la cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), firmado entre las partes, y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$ 92,160 (Pesos Noventa y Dos Mil ciento sesenta)**, pagaderos en **12 (doce)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **\$ 7.680 (Pesos Siete Seiscientos Ochenta)** cada una, a partir del día 1ro. de Abril ppdo. y hasta 31 de Marzo de 2014, fecha de finalización del respectivo contrato, que serán imputadas a fondos del presupuesto en vigencia.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las Cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2013. _____


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF